

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-3103-017-2020-00006-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Carnes Alameda SAS
Demandado	Tiendas y Carnes El Ofertazo SAS
Providencia	Auto Interlocutorio No. 636
Decisión	Terminación por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta el escrito de terminación presentado por las partes procesales, reúne los requisitos exigidos por la ley, es pertinente dar aplicación a las disposiciones del artículo 461 del C.G.P., por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación (Art. 461 CGP) el proceso Ejecutivo Singular propuesto por CARNES ALAMEDA SAS contra TIENDAS Y CARNES EL OFERTAZO SAS, conforme a los motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso, en caso de que no haya embargo de remanentes. Ofíciase

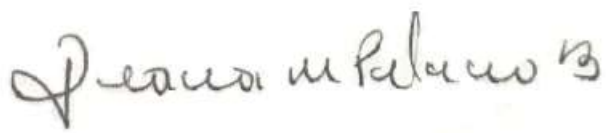
TERCERO. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución previo pago del arancel judicial y a costa de la parte demandada. Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes.

CUARTO. No hay lugar a condenar en costas.

QUINTO. ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

SEXTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

048

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. 118 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 30 de noviembre de 2020

**RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretaria**